

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 26 26AM 11:03
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 281

INFORME POSITIVO

26 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 281 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 281, según referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, protocolos y planes de respuesta de la empresa Luma Energy ante interrupciones en el servicio eléctrico en los municipios de Puerto Rico; examinar la efectividad de las medidas adoptadas, los tiempos de respuesta, la coordinación con las agencias gubernamentales y municipios, así como las consecuencias para los abonados; y para otros fines relacionados.

La R. del S. 281, bajo evaluación, tiene un propósito específico y delimitado: examinar la capacidad de respuesta de LUMA Energy ante eventos de interrupción del servicio eléctrico, incluyendo sus protocolos operacionales, tiempos de respuesta, coordinación con municipios y agencias gubernamentales, y las consecuencias directas para los abonados.

A diferencia de otras iniciativas legislativas dirigidas a evaluar de manera amplia el sistema energético de Puerto Rico, esta Resolución se concentra en un aspecto

[Handwritten signature]

puntual de alto interés público: la respuesta inmediata y operacional ante apagones, averías e interrupciones del servicio eléctrico.

Conforme surge de la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, el servicio eléctrico confiable es indispensable para la salud, la seguridad pública, la educación, el comercio, el acceso al agua potable y la operación ordinaria de los municipios. Las interrupciones recurrentes del servicio eléctrico tienen consecuencias directas sobre la calidad de vida de los ciudadanos y sobre la capacidad de los gobiernos municipales para responder a emergencias.

Asimismo, las denuncias de falta de información oportuna, deficiencias en la coordinación con los municipios y ausencia de claridad sobre los planes de restablecimiento justifican la intervención fiscalizadora del Senado de Puerto Rico.

A tales fines, la investigación propuesta permitirá obtener información precisa sobre la efectividad de los planes de respuesta de LUMA Energy, identificar deficiencias operacionales y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confiabilidad del sistema eléctrico.

Esta Comisión entiende indispensable destacar el rol fundamental que desempeñan los municipios durante eventos de interrupción del servicio eléctrico y otras emergencias relacionadas con la infraestructura energética de Puerto Rico. Los gobiernos municipales constituyen la primera línea de respuesta ante las necesidades inmediatas de las comunidades, particularmente en situaciones que afectan la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos.

En la práctica, son los municipios quienes mantienen el contacto más directo e inmediato con la ciudadanía. A través de sus oficinas de manejo de emergencias, policías municipales, brigadas de obras públicas y programas de servicios esenciales, los gobiernos municipales atienden reclamaciones, canalizan ayudas, coordinan refugios temporeros, identifican sectores vulnerables y responden a situaciones críticas que surgen como consecuencia de interrupciones prolongadas del servicio eléctrico.

En dicho contexto, la falta de coordinación efectiva entre la empresa responsable de la transmisión y distribución de energía eléctrica y los municipios puede agravar

significativamente el impacto de una emergencia. La ausencia de información clara y oportuna sobre averías, tiempos estimados de restablecimiento y prioridades operacionales limita la capacidad de los gobiernos municipales para tomar decisiones informadas, desplegar recursos adecuadamente y mantener comunicación efectiva con sus residentes.

Asimismo, las interrupciones del servicio eléctrico afectan directamente la operación de instalaciones municipales esenciales, incluyendo bombas de agua, centros comunales, semáforos, facilidades recreativas utilizadas como refugios, centros de envejecientes y otras dependencias que forman parte de la respuesta inmediata ante emergencias.

Esta Comisión reconoce además que los alcaldes y alcaldesas, como funcionarios electos más cercanos a las comunidades, son frecuentemente los primeros receptores de reclamos ciudadanos relacionados con interrupciones eléctricas. Por tal razón, resulta indispensable evaluar si existen mecanismos adecuados de comunicación, coordinación y acceso a información entre LUMA Energy y los gobiernos municipales.

La coordinación efectiva con los municipios no constituye únicamente un componente administrativo deseable, sino un elemento esencial para garantizar una respuesta rápida, organizada y centrada en las necesidades reales de las comunidades afectadas.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 281, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 281

26 de agosto de 2025

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales; y, a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, protocolos y planes de respuesta de la empresa Luma Energy ante interrupciones en el servicio eléctrico en los municipios de Puerto Rico; examinar la efectividad de las medidas adoptadas, los tiempos de respuesta, la coordinación con las agencias gubernamentales y municipios, así como las consecuencias para los abonados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio eléctrico confiable y seguro es un derecho esencial para la calidad de vida de los ciudadanos y para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Sin embargo, los eventos de interrupciones prolongadas y recurrentes de energía han generado serias preocupaciones en los municipios, comunidades, comerciantes y en la ciudadanía en general.

La empresa Luma Energy es responsable de la transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla. Por esta razón, es indispensable que cuente con protocolos de respuesta rápidos, efectivos y coordinados que atiendan las emergencias energéticas, minimicen el tiempo de interrupción y salvaguarden la vida, salud y seguridad de los abonados.



Múltiples alcaldes y líderes comunitarios han denunciado que en ocasiones los municipios carecen de información oportuna sobre la magnitud de las interrupciones, los planes de restablecimiento del servicio y los recursos disponibles para atender estas emergencias. Esta situación genera incertidumbre, afecta la prestación de servicios esenciales, provoca pérdidas económicas y debilita la confianza pública en la gestión del sistema eléctrico.

Ante este panorama, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico investigue los procesos y protocolos implementados por Luma Energy durante las interrupciones del servicio eléctrico, incluyendo su coordinación con los municipios, agencias estatales y federales, así como el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Una investigación legislativa permitirá identificar deficiencias, promover mayor transparencia y rendición de cuentas, y recomendar medidas para garantizar un sistema eléctrico más resiliente y confiable.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de *Asuntos Municipales*; y, a la Comisión de
2 Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los
3 procesos, protocolos y planes de respuesta de la empresa Luma Energy ante
4 interrupciones en el servicio eléctrico en los municipios de Puerto Rico; examinar la
5 efectividad de las medidas adoptadas, los tiempos de respuesta, la coordinación con las
6 agencias gubernamentales y municipios, así como las consecuencias para los abonados;
7 y para otros fines relacionados.

8 Sección 2.- ~~La Comisión podrá~~ Las Comisiones podrán citar a vistas públicas o
9 ejecutivas.

10 Sección 3.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus
11 hallazgos y recomendaciones a este Alto Cuerpo en o antes de ciento veinte días (120)



- 1 días desde la aprobación de esta Resolución.
- 2 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 3 aprobación.

